

Qonto

Contrato marco de Cuenta corriente y servicios de pago

Versión nº 17 fecha 16/09/2026

La eficacia del presente Contrato queda condicionada al otorgamiento a favor de Qonto de la autorización para el ejercicio de la actividad bancaria y al inicio efectivo de dicha actividad.

El presente Contrato no entrará en vigor antes del 17/11/2026. El Cliente será informado de la fecha de entrada en vigor. Hasta dicha fecha, la relación seguirá rigiéndose por el Contrato Marco, versión n.º 16.



Preámbulo

Las partes que intervienen en el presente contrato son:

De una parte,

QONTO SA, Sociedad anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626, con domicilio social en 6 Impasse Bonne Nouvelle , 75010 PARÍS (Francia), autorizada por la Autoridad de Supervisión Prudencial y de Resolución (en adelante, «ACPR») para operar en calidad de Entidad de Crédito con número 16958, y habilitada para operar en España a través de sucursal, bajo el régimen de libertad de establecimiento, inscrita en el registro del Banco de España con el número 6888, con N.I.F. W2503529F y domicilio social en Pau Claris, 79, 08010 Barcelona (España).

Datos de contacto:

- QONTO
- Teléfono: 932 710 073
- Correo electrónico: support@qonto.com
- Servicio de Atención al Cliente de Qonto SA - Sucursal en España: Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona
- La Sucursal en España, está sujeta a la supervisión del Banco de España, cuyos datos de contacto son:
Banco de España - Departamento de Conducta de Entidades C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid

(en adelante, "**Entidad**" o "**Qonto**")

Y de otra parte,

El Cliente, que podrá ser (i) persona jurídica o (ii) persona física que actúe por cuenta propia para fines profesionales, con domicilio o residencia en España.

(en adelante, "**Cliente**")

Ambas partes, denominadas conjuntamente como "**las Partes**", acuerdan lo siguiente



Advertencia previa

Se invita al cliente potencial a leer atentamente el presente Contrato, disponible en página web de la Entidad - [Legal Center \(Spanish\)](#), antes de aceptarlo.

La suscripción a los Servicios y la aceptación del Contrato se realizan íntegramente en línea por el cliente potencial a través de la Página web o la Aplicación. El Cliente podrá en cualquier momento solicitar una copia, consultarla, reproducirla, almacenarla en su ordenador o en otro soporte, enviarla por correo electrónico o imprimirla en papel para conservarla.

El Contrato y sus anexos están redactados en castellano.



Título 1 – Contrato

1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto regular la prestación de Servicios por parte de la Entidad al Cliente, que estará sujeta al pago de las Comisiones establecidas en el artículo 4 del título 1.

Los Servicios objeto del presente Contrato comprenden:

- Apertura y mantenimiento de una o varias Cuentas corrientes.
- Realizar cuantas operaciones de pago
- Emisión y gestión de Tarjetas
- Ejecución de las siguientes Operaciones de pago asociadas a la(s) Cuenta(s) Corriente mediante:
 - Tarjetas
 - Transferencias
 - Adeudo domiciliario
 - Ingreso o retirada de efectivo.
 - Servicios de cambio de divisas

La Entidad también ofrece una gama de Herramientas Financieras diseñadas para ayudar al Cliente a gestionar su negocio, incluyendo la configuración contable, la gestión del flujo de caja, la gestión de gastos de empleados, la gestión de proveedores y clientes, y el pago de cargas. El acceso a algunos de estos Servicios de Herramientas Financieras puede depender del Plan elegido por el Cliente o del Complemento adquirido adicionalmente por el Cliente. Estas Herramientas Financieras no constituyen nunca asesoramiento contable, laboral, jurídico ni fiscal. La Entidad no puede ser considerada responsable de las decisiones y elecciones realizadas por el Cliente basadas en la información proporcionada por los Servicios de Herramientas Financieras¹.

El Cliente declara expresamente que suscribe el presente Acuerdo Marco en el marco de su actividad profesional, empresarial o comercial, no teniendo la condición de consumidor a los efectos de la legislación aplicable. En consecuencia, reconoce y acepta que determinadas disposiciones del presente Contrato, en particular las relativas a plazos de notificación y modificación de condiciones, se rigen por los pactos aquí establecidos de conformidad con la normativa que permite dicha modulación para no consumidores.

Sin perjuicio de que el Cliente actúe en el marco de sus actividades profesionales, el Título II del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, será aplicable al presente Contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, al no tener el Cliente la consideración de

¹ La Entidad no garantiza que estos servicios estén adaptados a la situación particular del Cliente. El Cliente debe verificar, antes de utilizar estos servicios, que sean adecuados para su situación particular.



consumidor, no será aplicable a este Contrato, con carácter enunciativo y no limitativo, lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago, la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

En la medida en que estas Condiciones Generales del Contrato Marco entren en conflicto con cualesquiera otras Condiciones Especiales, prevalecerán las susodichas condiciones especiales.

2. Condiciones de uso de los servicios ofrecidos

El Cliente se compromete a hacer un uso razonable y diligente de los Servicios, actuando de buena fe y cumpliendo íntegramente las disposiciones establecidas en el presente Contrato.

La prestación de los Servicios se realizará a través de los Usuarios autorizados por el Cliente, cuyas facultades y limitaciones vendrán determinadas por el perfil que se les asigne, según lo establecido en el Anexo 1: "Derechos asociados a cada Usuario".

El Cliente, a través de su Titular y sus Usuarios, se compromete expresamente a no utilizar la Cuenta y hacer uso de los servicios de forma indebida y a actuar en todo momento de conformidad con los términos del Contrato.

El Titular se compromete a informar a los Usuarios de los términos y condiciones del Contrato.

3. Condiciones de registro

El Cliente manifiesta y garantiza que actúa en nombre propio, para fines exclusivamente profesionales, y que está registrado en España.

El Cliente, además, garantiza expresamente que es titular de una de las formas jurídicas enumeradas en la siguiente dirección: [Formas jurídicas aceptadas](#)

Las personas jurídicas o físicas que ejerzan una actividad en los sectores enumerados en la siguiente lista de [Actividades Prohibidas](#) no están autorizadas a abrir una Cuenta Corriente con la Entidad.

4. Condiciones Tarifarias



4.1 Planes

La prestación de los Servicios de pago estará sujeta al pago de las tarifas detalladas en el Documento informativo de comisiones. También la Entidad ofrece otros servicios adicionales que no constituyen Servicios bancarios que se encuentran en el Folleto Informativo - Información precontractual de la cuenta (ambos documentos en conjunto, entendidos como las "Condiciones de Precios").

Las Condiciones de Precios establecen diferentes Planes entre los cuales el Cliente podrá seleccionar aquel que mejor se ajuste a sus necesidades. Las Partes acuerdan que dichas Condiciones forman parte integrante del Contrato y que cualquier modificación de las mismas estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 del Título 1 del Contrato, salvo que la modificación sea favorable al Cliente.

Las Condiciones de Precios incluyen las tarifas de Suscripción, asociadas al Plan seleccionado por el Cliente, así como las tarifas de Operaciones. Las tarifas de Suscripción se abonarán de forma periódica, con una frecuencia mensual o anual según el Plan elegido. En caso de contratar un Plan anual, el Cliente asume el compromiso de abonar la totalidad de las Cuotas correspondientes al Periodo de Facturación anual. Las comisiones por Transacción son aplicadas de forma inmediata por la Institución y se aplican para los servicios o transacciones no incluidos en el Plan elegido por el Cliente.

El Cliente puede cambiar de Plan en cualquier momento. Los Términos de Precios de ese Plan se aplicarán de inmediato. Al cambiar de Plan, la Cuota de Suscripción se ajustará de forma proporcional por los días restantes del Periodo de Facturación actual.

El Cliente únicamente abonará las comisiones y gastos correspondientes a servicios que haya solicitado en firme o aceptado expresamente, y que respondan a servicios efectivamente prestados o a gastos reales en los que la Entidad haya incurrido. Todas las tarifas aplicables se detallan en el documento "Documento informativo de las comisiones", que forma parte integrante de este Acuerdo y que el Cliente declara haber recibido, comprendido y aceptado.

4.2 Módulos Complementarios

El Cliente podrá suscribirse a Módulos Complementarios, que son Herramientas Financieras no incluidas en el Plan base. Las características y tarifas de estos Módulos Complementarios se describen en las Condiciones de Precios.

Cada Módulo Complementario tiene su propia Cuota de suscripción, independiente de la del Plan base. En los Planes con facturación anual, el Cliente podrá elegir pagar los Módulos Complementarios de forma mensual o anual. En los Planes con facturación mensual, el pago de los Módulos Complementarios será exclusivamente mensual.



Las Condiciones de Precios aplicables a los Módulos Complementarios forman parte integrante del presente Contrato.

4.3. Pago de las tarifas

Las tarifas se facturarán al Cliente mediante un cargo en su Cuenta Corriente Principal y, en caso de insuficiencia de fondos, en una de las Cuentas de Pago Adicionales, si corresponde.

Si en la fecha de vencimiento no hubiera fondos suficientes para cubrir el importe total adeudado en ninguna de las cuentas, los gastos se cargarán:

- Si el cliente no dispone de un descubierto autorizado: una vez que se hayan repuesto los fondos, con prioridad antes de ejecutar cualquier orden de pago en las cuentas del cliente.
- Si el Cliente dispone de un descubierto, de conformidad con las condiciones particulares acordadas entre el Cliente y la Entidad, que definen las condiciones y modalidades de uso, así como las condiciones y modalidades de rescisión del descubierto.

A continuación, se emitirá un recibo que detallará los cargos efectuados y el saldo pendiente de pago, disponible para su consulta en el Espacio Personal del Cliente.

En caso de realizarse cargos parciales, estos tendrán prioridad sobre cualquier otra orden de pago que se ejecute desde las cuentas del Cliente. Si en la fecha de vencimiento no hubiera fondos suficientes en la Cuenta Corriente Principal ni en las Cuentas de Pago Adicionales, los cargos pendientes se efectuarán tan pronto como se repongan fondos, manteniéndose la prioridad de cobro respecto a cualquier otra Orden de Pago.

Independientemente del Plan elegido y de la frecuencia de facturación, Qonto ofrece una prueba gratuita de treinta (30) días que comienza al finalizar el proceso de registro del Cliente en la App o en el Sitio Web de Qonto. Las actividades permitidas durante el periodo de prueba dependen de si el Cliente ha completado satisfactoriamente el proceso de diligencia debida.

El Periodo de Facturación comienza al finalizar el Periodo de Prueba y corresponde a:

- Para la facturación mensual: (i) para el primer mes de facturación, el periodo desde la finalización del Periodo de Prueba hasta el último día de ese mes natural; y (ii) para cada mes de facturación posterior, el mes natural completo, del día 1 al último día.
- Para la facturación anual: (i) para el primer año de facturación, el periodo comprendido entre la finalización del Periodo de Prueba y el último día de ese mes natural, más los once (11) meses naturales completos siguientes; y (ii) para cada año de facturación posterior, un periodo completo de doce (12) meses que comienza el primer día del periodo anual.

Todas las tarifas no incluyen IVA.



4.4. Modificación de tarifas, comisiones y gastos

La Entidad se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles. Dicha modificación se comunicará al Cliente con la antelación y en la forma previstas en la Cláusula 9 del presente Acuerdo Marco.

Las modificaciones en intereses, comisiones y gastos u otras condiciones de los productos o servicios de la Entidad que impliquen una ventaja para el Cliente, serán aplicables de forma inmediata.

4.5. Intereses por descubierto

Los intereses correspondientes a los saldos deudores y acreedores por descubierto se calcularán día a día y separadamente. La fórmula para el cálculo de los intereses de demora que se devengarán a favor de la Entidad y a cargo del Cliente, por razón de los descubiertos será la siguiente: Capital multiplicado por rédito y por tiempo, dividido por treinta y seis mil quinientos (36.500). En esta fórmula se considera que el interés nominal es el importe de los intereses; el capital, el saldo de capital; el rédito, el tipo de interés nominal anual; y el tiempo, el número de días expresados en días naturales. Para el cómputo de estos intereses se tomará el año natural de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Del saldo deudor generado por los descubiertos previstos así como de las comisiones por descubierto tácito, los intereses de demora, impuestos y gastos derivados de cualquier descubierto que pudiera producirse, responderán solidariamente todos los clientes.

Si el cliente no regulariza los descubiertos dentro del plazo establecido de 2 (dos) días, deberá asumir los costes que se generen a la entidad por las gestiones de cobro que, en su caso, se vea obligada a realizar y la Entidad podrá reclamar judicialmente el saldo deudor sin necesidad de proceder previamente al cierre de la cuenta.

4.6. Compensación

Con carácter general, las posiciones acreedoras que el o los titulares mantengan con la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan las posiciones deudoras. Esta garantía se extiende, en su caso, a todos los titulares del contrato y a todas sus posiciones, incluidas aquellas que mantengan de forma mancomunada o solidaria con terceros.

A estos efectos, para determinar la posición acreedora o deudora de los titulares frente a la entidad, tanto la cuenta como cualquier otra cuenta de cualquier tipo o plazo abierta a nombre de uno o varios titulares en la Entidad se considerarán como una única cuenta, de modo que los saldos acreedores garantizan los saldos deudores.



Del mismo modo, los saldos acreedores garantizan las deudas derivadas de letras de cambio u otros efectos descontados que resulten impagados, así como las procedentes de préstamos, cuentas de crédito o cualquier otro saldo deudor generado en operaciones en las que intervenga cualquiera de los titulares como deudor. La Entidad podrá, en cualquier momento, optar por adeudar dichas cantidades en la cuenta o ejercer los derechos que la ley le reconoce.

A tal fin, la Entidad queda expresamente facultada para realizar los apuntes contables necesarios por propia iniciativa.

5. Bloqueo del Espacio Personal

La Entidad se reserva el derecho de bloquear el acceso al Espacio Personal por motivos de seguridad o cuando exista sospecha de uso no autorizado o fraudulento del Espacio Personal o de cualquier dato vinculado al mismo.

En caso de bloqueo, la Entidad informará al Cliente por cualquier medio disponible y le comunicará los motivos del bloqueo, salvo que razones de seguridad o prohibiciones legales justifiquen la no divulgación de dichos motivos.

El acceso al Espacio Personal se restablecerá tan pronto como desaparezcan los motivos que justificaron el bloqueo. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento el desbloqueo de su Espacio Personal contactando a la Entidad a través del correo electrónico o teléfono indicados en el artículo 15.

Para restablecer el acceso al Espacio Personal, la Entidad podrá solicitar nuevos Credenciales de acceso a todos los Usuarios.

Asimismo, se recomienda al Cliente modificar la Contraseña de su Espacio Personal de forma periódica y de manera inmediata cuando exista sospecha que está siendo utilizada por terceros.

6. Vigencia

El Contrato se celebra por tiempo indefinido a partir de su aceptación en línea por las Partes.

La eficacia del Contrato está condicionada a la finalización satisfactoria del proceso de diligencia debida del cliente, de conformidad con la normativa AML/CFT aplicable.

En caso de que no sea posible completar la diligencia debida en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de firma del Contrato, la Entidad se reserva el derecho de resolver el Contrato, notificando al Cliente su decisión, de conformidad con el artículo 9 del presente Contrato.



7. Modificación

De conformidad con artículo 33 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre (“Real Decreto-ley 19/2018”), cualquier modificación del presente Contrato se comunicará al Cliente por escrito con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de su aplicación prevista (“Fecha de Implementación”), a menos que el cambio sea beneficioso para el Cliente. En cuyo caso, entrará en vigor de inmediato.

Las modificaciones propuestas se considerarán aceptadas por el Cliente a menos que éste notifique a la Entidad antes de la Fecha de Implementación que no tiene intención de aceptarlas. La notificación que contenga la modificación propuesta enviada por la Institución especificará que, en ausencia de rechazo expreso, la propuesta se considerará aceptada y que el Cliente tiene derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto inmediato antes de la Fecha de Implementación.

La Entidad se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles. Dicha modificación se comunicará al Cliente con la antelación y en la forma previstas en la presente Cláusula.

Las modificaciones en intereses, comisiones y gastos u otras condiciones de los productos o servicios de la Entidad que impliquen una ventaja para el Cliente, serán aplicables de forma inmediata.

8. Cesión

La Entidad se reserva el derecho de transferir el presente Contrato a cualquier entidad del grupo, controlada, que controle o esté bajo control común con la Entidad, en el sentido de “control” previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español (Real Decreto de 22 agosto de 1885), previa notificación por escrito al Cliente.

9. Resolución

9.1. Resolución por iniciativa del Cliente

El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato en cualquier momento, sin costes ni penalizaciones, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto-ley 19/2018. La notificación de resolución podrá ser enviada por el Cliente mediante correo electrónico a support@qonto.com o directamente desde la Cuenta Personal.

La solicitud de resolución surtirá efecto desde la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Entidad («Fecha de Efectividad») y la Entidad procederá al cumplimiento de la orden de resolución antes de que transcurran veinticuatro (24) horas desde dicha recepción.



9.2. Resolución por iniciativa de la Entidad

La Entidad podrá resolver el Contrato, por cualquier motivo, sin coste alguno para el Cliente, mediante notificación por escrito por correo electrónico al Cliente. La notificación de resolución surtirá efecto a los dos (2) meses de la fecha de envío de la misma, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto-ley 19/2018.

9.3. Resolución sin preaviso

La Entidad podrá resolver el Contrato con efecto inmediato, de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- uso de los Servicios con fines ilegales, fraudulentos o prohibidos en virtud del Contrato;
- incumplimiento de la obligación de facilitar la información o los documentos exigidos por la Entidad en virtud de la normativa aplicable en el plazo especificado en el Contrato;
- riesgo o sospecha de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo;
- ausencia o pérdida de la condición de profesional o empresa;
- amenazas al personal de la Entidad;
- que el Cliente no haya aportado la documentación o información requerida en el curso de la relación de negocios, determinando la imposibilidad de aplicar las medidas de diligencia debida u otras obligaciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril;
- por la inactividad de la cuenta conforme a los plazos establecidos en la Cláusula 1.5 del Título II.

La resolución surtirá efecto a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente, que se enviará por correo electrónico al Cliente e indicará los motivos que han llevado a la resolución de la relación.

En caso de resolución inmediata durante el Periodo de Facturación, el Cliente reconoce y acepta que la Entidad podrá retener, en concepto de indemnización por los gastos y costes incurridos por la resolución anticipada de la relación imputables al cliente, la totalidad de la Cuota Anual o Mensual abonada.

9.4 Efectos de la resolución

En caso de resolución del Contrato por iniciativa del Cliente o de la Entidad, si la fecha en que se ejerce la resolución es anterior al final del Periodo de Facturación, el Cliente tendrá derecho, al reembolso proporcional de la Cuota de suscripción no utilizada.

A partir de la notificación de la resolución del Contrato, el Cliente deberá dejar el saldo de la(s) Cuenta(s) Corriente cero (0) euros o, alternatively, comunicar a la Entidad los datos bancarios (IBAN) de una cuenta de la que sea titular y que esté abierta con otra entidad financiera. El Cliente autoriza a la Entidad, en caso de que no haya vaciado la Cuenta ni facilitado los datos bancarios necesarios para la transferencia de los fondos restantes, a cerrar la cuenta y transferir el saldo a una cuenta técnica a la espera de recibir los datos bancarios del Cliente.



9.5. Procedimientos concursales

En caso de procedimientos concursales de una de las Partes, el Contrato podrá resolverse mediante correo electrónico a la otra Parte en las condiciones y en los plazos establecidos por la ley y de acuerdo con la decisión del representante designado o del liquidador.

9.6. Fallecimiento del Cliente que sea una persona física

En caso de fallecimiento de un Cliente que sea persona física, se deberá notificar a la Entidad lo antes posible a sus herederos o causahabientes, a través de cualquiera de los canales de comunicación habilitados por la Entidad. La Entidad facilitará la información que permita a los herederos del Cliente - previa solicitud y acreditación de su condición - conocer la situación de los saldos de los que era titular el fallecido en la Entidad al momento de su muerte y con posterioridad.

Una vez que la Entidad haya recibido el certificado de defunción y de la condición de herederos, los saldos del Cliente quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y, especialmente y en su caso, al cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales que puedan derivarse tras la resolución del correspondiente procedimiento sucesorio.

Con el fin de obtener la información del saldo del fallecido, los herederos del Cliente facilitarán a la Entidad la siguiente información: (i) el certificado de defunción del Cliente, (ii) el certificado del Registro de Actos de Última Voluntad, (iii) una copia autorizada del último testamento, o, en el caso de que el cliente fallezca sin haber otorgado testamento, la declaración de herederos ab intestato (que deberá incluir el acta de conclusión de la declaración de herederos). Para poder disponer de los fondos del Cliente, los herederos deberán aportar la prueba documental de haber realizado los siguientes trámites: (i) aceptación de la herencia; (ii) adjudicación de la herencia; (iii) partición de la herencia; y (iv) liquidación del impuesto de sucesiones. Una vez facilitada la información, los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad de la Cuenta, sustituyendo al Cliente por los herederos. Los herederos podrán solicitar tanto la cancelación de la Cuenta del cliente fallecido como, en el caso de Cuentas con varios titulares, la baja del Cliente cotitular. En cualquiera de estos casos, será necesario obtener el consentimiento de todos los herederos.

10. Desistimiento

El Cliente declara expresamente que el propósito de su relación de negocio con la Entidad está relacionado con su actividad empresarial o profesional. En consecuencia, el cliente carece de derecho de desistimiento.

11. Responsabilidad y fuerza mayor



11.1. Responsabilidad

La Entidad no se hace responsable en modo alguno de las relaciones jurídicas y comerciales ni de los litigios entre el Cliente y un Ordenante o entre el Cliente y un Beneficiario.

La responsabilidad de la Entidad se limita únicamente a la indemnización de los daños directos. Por lo tanto, la Entidad no podrá ser considerada responsable en ningún caso por daños indirectos (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, pérdidas financieras, pérdida de ingresos, pérdida de clientes, daños a la imagen, daños morales) que pudieran derivarse del uso de los Servicios. Asimismo, la Entidad no se hace responsable de los daños resultantes del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que le sean exigibles, tales como medidas de congelación de activos o bloqueo de Operaciones de pago por motivos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Esta limitación no será de aplicación en aquellos casos en que la normativa imperativa prohíba o restrinja la limitación de responsabilidad, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, la responsabilidad de la Entidad por operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente, la cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

13.2. Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento que se derive de un caso de fuerza mayor, entendido como todo acontecimiento extraordinario, imprevisible en el momento de la celebración del Contrato, inevitable y ajeno al control de las Partes, que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal y como se establece en el artículo 1105 del Código Civil.

Si el evento de fuerza mayor es temporal, la Parte afectada dispondrá de treinta (30) días para subsanar la situación. Si el evento se prolonga más allá de este plazo o se determina que es definitivo, el Contrato se resolverá automáticamente y las Partes quedarán liberadas de sus obligaciones a partir de la fecha de resolución, confirmada mediante carta con acuse de recibo, conforme a lo previsto en los artículos 1105 y 1184 del Código Civil.

14. Disponibilidad de los Servicios

La Entidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para garantizar la disponibilidad de los Servicios las 24 horas del día, los 7 días de la semana. No obstante, el acceso al Espacio Personal podrá verse temporalmente interrumpido por motivos técnicos. La Entidad declina toda responsabilidad, incluyendo, sin limitación, en los siguientes supuestos:

- Interrupción de la Aplicación por operaciones de mantenimiento técnico o actualización de la información publicada.



- En caso de imposibilidad temporal de acceder a la Aplicación (y/o a los sitios web y aplicaciones vinculados a ella) debido a problemas técnicos, independientemente de su origen y procedencia.
- Indisponibilidad, sobrecarga o cualquier otra causa que impida el funcionamiento normal de la red móvil utilizada para acceder a la Aplicación.
- Contaminación por posibles virus informáticos que circulen por la red.
- Cualquier daño directo o indirecto causado al Cliente, cualquiera que sea su naturaleza, que resulte del acceso o del uso de la Aplicación (y/o de los sitios o aplicaciones vinculados a ella).
- Uso inadecuado o explotación ilícita de la Aplicación.
- Pérdida por parte del Cliente de su nombre de usuario y/o Contraseña o en caso de usurpación de su identidad.

15. Datos personales

El tratamiento de los datos personales (en adelante, los "Datos personales") del Cliente se rige por el presente Contrato, sus anexos y la Política de Protección de Datos de la Entidad, disponible en la siguiente dirección [Política de protección de datos](#).

Al marcar la casilla "Acepto expresamente el tratamiento de mis datos personales", el Cliente acepta además de forma explícita que la Entidad acceda a los datos personales necesarios para la prestación de los Servicios, los trate y los conserve de la forma especificada en el presente artículo.

Al aceptar el presente Contrato, el Cliente autoriza expresamente a la Entidad a comunicar sus Datos Personales a los colaboradores o subcontratistas a los que se haya externalizado la actividad para la prestación de los Servicios.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos sobre el tratamiento de sus datos personales:

- **Responsable del Tratamiento:** QONTO SA, Sucursal en España, sociedad por acciones, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626, con domicilio social en 6 Impasse Bonne Nouvelle, 75010 PARÍS (Francia).
- **Finalidades y Legitimación:** Sus datos serán tratados para (i) la gestión, mantenimiento y ejecución del presente Acuerdo Marco (base de legitimación: ejecución contractual); (ii) el cumplimiento de obligaciones legales, como la normativa de prevención del blanqueo de capitales (base de legitimación: obligación legal); y (iii) el envío de comunicaciones comerciales sobre productos y servicios de la Entidad, únicamente si usted ha prestado su consentimiento expreso (base de legitimación: consentimiento).
- **Conservación:** Sus datos se conservarán mientras dure la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigidos para la atención de posibles responsabilidades.
- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, así como revocar su consentimiento para fines



comerciales, dirigiendo una comunicación a Pau Claris 79 o a la dirección de correo electrónico dpo@qonto.com

16. Secreto profesional

La Entidad está sujeta al secreto profesional de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (LOSS).

El secreto profesional podrá ser levantado en virtud de una obligación legal, reglamentaria o prudencial. Asimismo, la Entidad podrá verse obligada a transmitir información sujeta al secreto profesional a contratistas y subcontratistas vinculados contractualmente con la Entidad, con el fin de prestar tareas operativas esenciales para el acceso a todos los Servicios de Pago.

Además, el Cliente podrá autorizar a la Entidad a renunciar al secreto profesional frente a terceros, indicando expresamente a las personas a las que se refiere. Los terceros que reciban información sujeta al secreto profesional estarán obligados a mantenerla en la más estricta confidencialidad.

17. Prueba documental

En el marco del presente Contrato, las Partes se comprometen a establecer las normas relativas a las pruebas admisibles en relación con la ejecución de los Servicios. A tal fin, el Cliente y la Entidad reconocen que la prueba de las Órdenes de Pago transmitidas tras la Autenticación simple o la Autenticación reforzada podrá consistir en la reproducción en un soporte informático de la autenticación registrada por la Entidad. Salvo prueba en contrario por parte del Cliente, prevalecerán los elementos en poder de la Entidad.

La Entidad podrá ser requerida a acreditar la fecha de ejecución de las Operaciones de pago en la Cuenta mediante un sistema de sellado de tiempo que tendrá valor probatorio.

El Cliente acepta el registro de todas las comunicaciones electrónicas realizadas con la Entidad con fines probatorios y de mejora de los Servicios.

Todas las notificaciones realizadas a través del Espacio Personal se entenderán recibidas y conocidas por el Cliente, salvo que la normativa aplicable exija expresamente una forma distinta de notificación.

18 Comunicación y Servicio de Atención al Cliente

El Cliente podrá ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de la Entidad mediante:

- Por correo electrónico a support@qonto.com
- Por teléfono: +34 932 710 073
- Por correo postal: Qonto SA - Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona
- A través del Centro de Ayuda de la Página web



Para enviar una reclamación, el procedimiento está especificado en el Artículo 17 «Tramitación de reclamaciones» de este Contrato.

La Entidad pone a disposición en el Centro de Ayuda de su Página web una página con las preguntas frecuentes (FAQ) consulta del Cliente. No obstante, en caso de discrepancia entre lo escrito en las FAQ y las disposiciones del presente Contrato, prevalecerá este último, que será siempre el documento legalmente vinculante.

19. Idioma

El idioma aplicable a las relaciones contractuales es el castellano.

20. Tramitación de reclamaciones

El Cliente podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente (SAC) a través de la dirección: sac@qonto.com, para toda reclamación relativa a la ejecución del Contrato. También podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente mediante correo postal a la dirección Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona. La Entidad cuenta con un Manual de Quejas y reclamaciones disponible en el Centro de Ayuda (página web de FAQ) y con un Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de Qonto SA - Sucursal en España que establece el procedimiento detallado para la tramitación de reclamaciones .

El Cliente acepta que la Entidad responda a sus reclamaciones en un soporte duradero. La respuesta será comunicada a la mayor brevedad posible y como máximo en un plazo de quince (15) Días hábiles a partir de la recepción de la reclamación por parte de la Entidad. Sin embargo, en situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en el plazo de quince (15) Días hábiles por razones ajenas a la voluntad de la Entidad, esta dará al Cliente una respuesta provisional, en la que indique claramente los motivos del retraso de la contestación a la reclamación y especifique el plazo en el cual el Cliente recibirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, la Entidad dará una respuesta definitiva en el plazo de un (1) mes a partir de la recepción de la reclamación.

Si el Cliente considera que la respuesta a su reclamación no es satisfactoria, podrá, sin coste alguno y sin perjuicio de cualquier recurso ante un tribunal competente, dirigirse directamente al Registro General del Banco de España (Link) o por correo postal a:

- Banco de España
- Departamento de Conducta de Entidades
- C/Alcalá 48, 28014 Madrid – España

21. Prohibición de cesión



El presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el Cliente. El Cliente podrá ser considerado responsable de cualquier incumplimiento de esta disposición y la Entidad podrá resolver el Contrato de forma inmediata y exigir las responsabilidades que correspondan.

22. Independencia de las estipulaciones

Si alguna de las disposiciones del presente Contrato fuera inválida o nula, dicha invalidez o nulidad no afectará a la validez o eficacia del resto del Contrato ni de ninguna otra disposición. Todas las demás cláusulas subsistirán y continuarán en pleno vigor y efecto.

23. Ley aplicable y tribunales competentes

El presente Contrato Marco se regirá, en lo no previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la normativa española relativa a servicios de pago y demás legislación que en cada momento sea de aplicación. Todo litigio relativo a la formalización, validez, interpretación, ejecución o ruptura del Contrato será competencia exclusiva de Juzgados y Tribunales de Barcelona, incluso en caso de demanda sobre obligaciones de garantía o de pluralidad de demandados.



Título 2: Cuenta y Operaciones de pago

1. Cómo funcionan las Cuentas Corrientes

Tras la aprobación de la solicitud de apertura de la Cuenta Corriente Principal, la Entidad enviará un correo electrónico de confirmación al Cliente. El número de Cuenta Corriente (IBAN) asignado al Cliente estará disponible en su Espacio Personal.

A continuación, el Cliente podrá enviar fondos a su Cuenta Corriente Principal mediante una primera transferencia desde una cuenta abierta a su nombre en un proveedor de servicios de pago ubicado en la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o un tercer país que imponga obligaciones equivalentes en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. A continuación, el Cliente podrá crear Cuentas de Pago Adicionales (sujeto a la aprobación por parte de la Entidad de los documentos de identificación del Cliente y dentro del límite de su Plan), solicitar Tarjetas y añadir Usuarios a la(s) Cuenta(s).

Al abrir la Cuenta, el Cliente también puede recargar la Cuenta mediante un pago con una tarjeta de pago emitida por un proveedor de servicios de pago tercero. Los gastos de esta operación de pago con tarjeta se determinan en los acuerdos contractuales entre el titular de la Cuenta y el proveedor de servicios de pago emisor. El importe total de esta operación se abonará en el saldo de la Cuenta Corriente principal. Al realizar un pago con tarjeta de pago en la Cuenta, el Portador acepta que la Entidad pueda iniciar posteriormente una operación de pago con tarjeta en caso de (i) saldo insuficiente para permitir el pago de los Gastos, o (ii) para permitir que el saldo negativo de la Cuenta vuelva a ser positivo. Los Titulares de tarjetas pueden retirar su consentimiento en cualquier momento desde su Espacio Personal.

No obstante lo anterior, el Cliente no podrá realizar ninguna Operación de pago hasta que la Entidad haya confirmado la activación de todos los Servicios.

El Cliente reconoce y acepta que, a través de la(s) Cuenta(s) Corriente Qonto no es posible: (i) abrir cuentas especiales previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación ("LOE") ni (ii) obtener avales o seguros de caución.

En consecuencia, queda expresamente prohibido ingresar en la(s) Cuenta(s) Corriente del Cliente fondos que correspondan a anticipos del precio de compraventa de viviendas en construcción sujetos a la LOE. El Cliente se compromete a no gestionar dichos fondos a través de la(s) Cuenta(s) Corriente de Qonto.

En caso de incumplimiento, la Entidad podrá aplicar medidas restrictivas sobre la(s) Cuenta(s) Corriente del Cliente, incluida la resolución inmediata del Contrato, conforme al artículo 9.2 del Título 1 del presente Contrato.



1.1 Designación de Usuarios

1.1.1. Función del Titular

La apertura de una Cuenta se realiza a través del Titular, quien deberá disponer de facultades suficientes para representar y obligar al Cliente. El Titular puede ser un representante legal o una persona física distinta del representante legal de la sociedad expresamente delegada por el Cliente mediante un poder notarial.

El poder solo surtirá efecto una vez que la Entidad haya recibido el formulario correctamente completado y la documentación justificativa necesaria. Asimismo, el poder quedará automáticamente extinguido en caso de fallecimiento del Titular.

En caso de que el Titular pierda sus facultades sobre la(s) Cuenta(s) (por ejemplo, por cambio de representante legal o revocación del poder notarial), el Cliente se compromete a informar a la Entidad sin demora. Si dicha notificación no se realiza o se efectúa fuera de plazo, la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de dicha omisión.

En caso de conflicto entre varias personas con derecho de representación o contratación en nombre del Cliente, la Entidad se reserva el derecho de suspender o cerrar la Cuenta Corriente si detecta algún riesgo relacionado con los fondos del Cliente.

1.1.2. Función de los demás usuarios: Administradores, Directores, Empleados y Contables

El Titular podrá designar a uno o varios Usuarios autorizados (tales como Administradores, Directores, Empleados o Contables), a quienes invitará a operar en la cuenta del Cliente.

El Cliente renuncia expresamente a la obligación de secreto profesional respecto a los datos de la Cuenta Corriente en relación con dichos Usuarios.

El Cliente establecerá los derechos que corresponden a cada Usuario sobre la(s) Cuenta(s) Corriente, los cuales se detallan en el Anexo 1.

A cada Usuario se le asignarán Credenciales de Seguridad Personalizadas para acceder a su Espacio Personal, el cual estará configurado en función de los derechos otorgados por el Cliente.

1.2 Credenciales de seguridad personalizadas

El Cliente deberá adoptar todas las medidas razonables para mantener la confidencialidad y seguridad de sus Credenciales de Seguridad Personalizadas. Asimismo, se compromete a informar a los Usuarios sobre la importancia de preservar la confidencialidad y seguridad de sus propias Credenciales de Seguridad Personalizadas.



Tanto el Cliente como cada Usuario deberán actuar con la debida diligencia antes de aceptar operaciones sensibles, realizando todas las comprobaciones necesarias bajo su entera responsabilidad y asumiendo las consecuencias derivadas en caso de decidir proceder con dichas operaciones.

Ejemplo de operaciones sensibles sospechosas:

- Falsos consultores de la Entidad que se ponen en contacto con el Cliente para obtener sus Credenciales de Seguridad Personalizadas con el pretexto de haber detectado operaciones fraudulentas en su Cuenta.
- Presentación de ofertas falsas de crédito de la Entidad, con tipos de interés inusualmente bajos respecto al mercado o en comparación con otros productos financieros de alta rentabilidad.
- Propuestas de inversión en productos o mercados poco habituales que prometen alta rentabilidad y/o se presentan como libres de riesgo.

Estos ejemplos representan un elevado riesgo de fraude y pueden ocasionar pérdidas financieras significativas para el Cliente.

El Cliente (y cada Usuario) se compromete a no comunicar sus Credenciales de Seguridad Personalizadas a terceros. Excepcionalmente, el Cliente podrá comunicarlas a un Proveedor de Servicios de Acceso con el fin de prestar el servicio de información sobre Cuentas (AISP) o el servicio de iniciación de pagos (PSIP). En este caso, y habiendo dado su consentimiento expreso para acceder a su Cuenta, el Cliente deberá asegurarse de que dicho Proveedor está efectivamente autorizado o registrado para los servicios mencionados, y de que introduce sus Credenciales de Seguridad Personalizadas en un entorno seguro.

La Entidad se reserva el derecho a denegar el acceso a una Cuenta Corriente a cualquier Proveedor si sospecha que dicho acceso no está autorizado o es fraudulento. En tal caso, la Entidad informará al Cliente, por cualquier medio, de la denegación del acceso a la Cuenta Corriente y de los motivos de dicha denegación, salvo que, por razones de seguridad objetivamente justificadas o en virtud de una disposición aplicable de la normativa nacional o de la Unión Europea, no sea posible proporcionar dicha información.

1.3 Extractos

La Entidad informará al Cliente de cualquier suministro de información en un soporte duradero.

La Entidad pondrá a disposición del Cliente extractos de las Operaciones de pago y de todos los movimientos (abonos, cargos, comisiones y, en su caso, liquidación de intereses) realizadas con cada una de su(s) Cuenta(s). Este extracto(s) estarán disponibles en su Espacio Personal.



El Cliente se compromete a comprobar el contenido de los extractos de operaciones y a conservarlos durante un mínimo de seis (6) años. Los extractos constituyen un registro legal de todas las Operaciones de Pago realizadas en cada Cuenta Corriente.

1.4 Saldo de la(s) cuenta(s) Corriente

El saldo de la Cuenta Corriente principal y de cada Cuenta Corriente adicional asociada a ella constituye un único saldo global e indivisible. La apertura de una Cuenta Corriente adicional no conlleva ninguna asignación específica de los fondos depositados en ella, salvo consentimiento expreso de la Entidad.

Dado que el saldo de la Cuenta Corriente del Cliente no podrá ser negativo, salvo en caso de haber suscrito un Contrato para el Servicio de Apertura de Crédito., En caso de que el Cliente no haya suscrito el Servicio de Apertura de Crédito, el Cliente se compromete a mantener en todo momento un saldo suficiente en cada Cuenta Corriente para garantizar la ejecución de las Operaciones de Pago. En caso de que el saldo resulte insuficiente, la Entidad rechazará las Operaciones correspondientes.

Excepcionalmente, y sin que ello implique un servicio de apertura de crédito o una concesión de descubierto autorizado, la Entidad podrá verse obligada a ejecutar una o varias Operaciones cuyo importe exceda el saldo disponible en la Cuenta Corriente del Cliente (por ejemplo, en caso de una Operación con tarjeta sin autorización previa, la emisión de una tarjeta impagada o un adeudo directo).

En tal situación, el Cliente se compromete a ingresar fondos en cada Cuenta Corriente con saldo insuficiente, sin demora, con el fin de restablecer un saldo positivo o cero. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Entidad se reserva el derecho de suspender o cerrar la Cuenta Corriente afectada y/o las demás Cuentas, así como de emplear todos los medios a su alcance para recuperar los importes adeudados por el Cliente.

La entidad podrá, a su discreción y tras examinar la situación individual del cliente, conceder una autorización de descubierto cuyas condiciones específicas (importe, duración, tipo de interés) se definirán en un contrato específico entre las partes.

1.5 Cuenta(s) inactiva(s)

La cuenta se considerará inactiva si, por un período continuado de veinte (20) años, el Cliente, sus herederos o cualquier persona autorizada no hayan realizado ni llevado a cabo transacciones en la Cuenta Corriente, ni tampoco hayan manifestado, de forma clara, expresa y válida, la intención de ejercer cualquier tipo de derecho sobre los fondos depositados, de conformidad con la legislación aplicable, en particular, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Una vez transcurrido el plazo de veinte (20) años este plazo, y de conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los fondos depositados se considerarán abandonados y podrán ser transferidos a la Administración General del Estado, siempre que se cumplan los requisitos legales y de procedimiento aplicables, incluida la notificación previa al titular o titulares de la cuenta y, en su caso, a sus herederos legales conocidos, utilizando los datos de contacto disponibles en sus registros, de la inactividad de la cuenta y de la posible transferencia del saldo restante a la Administración General del Estado. La Entidad notificará con al menos tres (3) meses de antelación al Cliente la presunción de abandono, por correo certificado dirigido a la dirección que la Entidad ostente del cliente. Transcurrido el plazo de veinte (20) años, los saldos se entregarán a la Administración General del Estado.

1.6 Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

En su calidad de proveedor de servicios de pago, la Entidad está sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. A tal efecto, se aplicará la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como las disposiciones del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, o la normativa que, en su caso, las modifique o sustituya, durante toda la vigencia del presente Contrato. En particular, la Entidad deberá llevar a cabo todos los procedimientos necesarios relativos a la identificación del Cliente y, en su caso, del beneficiario efectivo, así como a la verificación de la identidad de este último. Durante toda la vigencia del Contrato, el Cliente se compromete a mantener informada a la Entidad sin demora de cualquier cambio que se produzca, en particular, en su actividad, en la identificación de sus directivos y beneficiarios efectivos, incluido un cambio de control.

Además, la Entidad deberá informarse sobre el origen de las Operaciones de Pago, su finalidad y el destino de los fondos. Desde el punto de vista operativo, la Entidad deberá establecer un sistema de seguimiento y detección de operaciones de pago atípicas.

El Cliente se compromete a cumplir con las obligaciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, facilitando a la Entidad la información sobre cualquier Operación de Pago inusual detectada por esta.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento o información adicional que considere necesario para cumplir con sus obligaciones de vigilancia en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En tal caso, la Entidad podrá aplazar la apertura de la Cuenta Corriente o bloquear temporalmente e incluso cerrar esta Cuenta Corriente y/o todas las demás Cuentas del Cliente en caso de sospecha persistente. La Entidad podrá negarse a ejecutar o rechazar cualquier Operación de Pago inusual, ya sea de débito o de crédito, de la Cuenta Corriente.

Además, se informa al Cliente de que la Entidad podrá estar obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) cualquier sospecha de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.



A los efectos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, la Entidad guardará la información relativa al cliente por un periodo no inferior a diez (10) años.

Al aceptar el presente Contrato, se informa al Cliente de que no se podrá interponer ningún procedimiento por incumplimiento del secreto profesional contra la Entidad en el ejercicio de su obligación de reporte bajo las obligaciones establecidas por la normativa aplicable.

1.7 Protección de los fondos

Los fondos depositados por el Cliente en su cuenta constituyen depósitos bancarios a la vista en los libros de la Entidad. La Entidad se encuentra adherida al "Fonds de Garantie des dépôts et de résolution" (Fondo de Garantía de Depósitos y Resolución), organismo francés ubicado en 65, Rue de la Victoire, París, Francia. Por consiguiente, los depósitos en efectivo recaudados por la Entidad están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos y Resolución, en las condiciones y según las modalidades definidas por la normativa vigente del país donde la entidad tiene su establecimiento. El Cliente puede solicitar el folleto explicativo dirigiéndose directamente a: Fondo de Garantía de Depósitos y Resolución, 65, rue de la Victoire, 75009 París; 01 58 18 38 08 o contact@garantiedesdepots.fr.

Esta garantía cubre el saldo total de las cuentas del Cliente en la Entidad (incluyendo cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo), hasta el límite máximo indicado en el Anexo 2 - Formulario tipo relativo a la información general sobre la protección de los depósitos. En caso de que un Cliente mantenga varias cuentas en la Entidad, el límite de 100.000 euros se aplica al conjunto de todas las cuentas del mismo titular.

1.8 Bloqueo de la cuenta

La Entidad podrá, por motivos reglamentarios, operativos o de seguridad relacionados con las Operaciones de Pago realizadas por el Cliente, aplicar todas las medidas restrictivas necesarias a la Cuenta y/o a las Operaciones de Pago (como la suspensión o el bloqueo temporal de la Cuenta o de cualquier Operación de Pago), de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre. Salvo prohibición legal o imposibilidad, se informará al Cliente del motivo de la medida restrictiva.

1.9 Naturaleza de los fondos depositados en la cuenta

Los fondos que el Cliente mantenga en la(s) Cuenta(s) abiertas en la Entidad tendrán la consideración de depósito bancario a la vista. Como tales, no devengarán intereses a favor del Cliente, salvo que se pacte expresamente lo contrario en las Condiciones de Precios. La relación de depósito se regirá por lo dispuesto en el presente Contrato y, en lo no previsto, por la normativa española aplicable a los depósitos en entidades de crédito.



2. Procedimientos de embargo

Las cuentas de pago del Cliente pueden ser objeto de procedimientos de ejecución, como el embargo, o de medidas cautelares, como el embargo preventivo. En estos casos, la Entidad cumplirá con las notificaciones recibidas por las autoridades competentes. En este contexto, la Entidad podrá verse obligada a declarar el saldo de la(s) Cuenta(s) Corriente a la fecha de la notificación del procedimiento; bloquear temporalmente, total o parcialmente, la Cuenta Corriente, cuando sea necesario, o retener el importe objeto del procedimiento y no ponerlo a disposición hasta que la parte ordenante indique lo contrario, entre otras medidas.

Se deducirá de la Cuenta Corriente del Cliente, por cada orden de embargo, un importe fijo en concepto de servicio de gestión de irregularidades, de conformidad con las Condiciones de Precios.

3. Ejecución de operaciones de pago: normas generales

3.1 Operación de pago

Una Operación de pago es independiente de la obligación civil o mercantil subyacente entre el Cliente y el Beneficiario del pago. Por lo tanto, la Entidad queda al margen de cualquier controversia civil o mercantil que pueda surgir entre el Cliente y el Beneficiario.

Una operación de pago puede iniciarse:

- por el Cliente, mediante una orden de pago directa (transferencia);
- por el Cliente mediante una orden de pago a través del beneficiario (tarjeta) o
- por el beneficiario (adeudo domiciliado).

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas por el Cliente cuando éste haya dado su consentimiento para iniciarlas o ejecutarlas. Dicho consentimiento se entenderá otorgado cuando el propio Cliente emita la orden de pago, ya sea de forma directa o indirecta o cuando comunique el Cliente, por cualquier medio, su conformidad con operaciones iniciadas o realizadas por terceros, ya sea antes, durante o después de su ejecución.

En todo caso, las órdenes de pago deberán incluir el identificador único del beneficiario, entendido como el Código de Cuenta Cliente (CCC) o el Código Internacional de Cuenta Cliente (IBAN). Cuando una operación se ejecute utilizando dicho identificador único, se considerará correctamente realizada respecto al beneficiario indicado.



3.2 Seguridad de los instrumentos de pago

El Cliente tomará las medidas razonables para mantener la seguridad de sus Credenciales Personalizadas de Seguridad. En caso de pérdida, robo, apropiación indebida o cualquier uso no autorizado de un instrumento de pago o de los datos relacionados, el Cliente deberá informar inmediatamente a la Entidad para su bloqueo o cancelación, a través de correo electrónico o teléfono (datos de contacto indicados en el artículo 15). El Cliente también podrá realizar la oposición directamente desde su Espacio Personal.

Si la solicitud de bloqueo se ha realizado por teléfono, el Cliente deberá confirmar su solicitud por escrito (por correo postal o electrónico). La Entidad se reserva el derecho de solicitar posteriormente un comprobante o una copia de la denuncia tras el robo o uso fraudulento de su Cuenta. El Cliente se compromete a responder a la solicitud de la Entidad con la mayor brevedad posible.

La Entidad procederá al bloqueo inmediatamente tras recibir la Solicitud. Se enviará una confirmación por escrito de dicho bloqueo al Cliente por correo electrónico o a través de su Espacio Personal.

En caso de bloqueo, la Entidad facilitará al Cliente, a petición de este y durante dieciocho (18) meses a partir del bloqueo, los elementos que acrediten que efectivamente se realizó dicha medida.

Cualquier declaración falsa por parte del Cliente o los Usuarios podrá dar lugar a acciones legales.

En caso de pérdida o robo de las Credenciales de Seguridad Personalizadas, las Operaciones de Pago no autorizadas realizadas antes de la notificación de la oposición correrán a cargo del Cliente. Las Operaciones de Pago realizadas después de la oposición correrán a cargo de la Entidad, salvo en caso de fraude por parte del Cliente.

En caso de sospecha de fraude, evidencia de fraude o amenazas a la seguridad, la Entidad contactará al Cliente siguiendo un protocolo de comunicación segura que le será previamente notificado.

3.3 Autenticación reforzada

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad aplica la Autenticación reforzada cuando el Cliente:

- acceda a su(s) Cuenta(s) Corriente online;
- inicie una Operación de Pago electrónico (excepto en caso de transferencia a otra cuenta a nombre del Cliente);
- realice una transacción a través de un medio de comunicación a distancia, que pueda implicar un riesgo de fraude en el pago u otro uso fraudulento.

La Autenticación reforzada se realiza mediante la validación de una notificación en la Aplicación (elemento de conocimiento) en el teléfono móvil previamente vinculado al Usuario (elemento de posesión). El cliente no podrá desactivar la Autenticación reforzada.



En caso de una Operación de pago validada mediante Autenticación reforzada, la Entidad podrá denegar el reembolso al Cliente alegando que este último actuó con negligencia grave, no cumplió intencionadamente con sus obligaciones de proteger los Credenciales de Seguridad Personalizadas de su Cuenta o en caso de que el Cliente haya cometido un fraude. Toda operación iniciada con Autenticación reforzada se considerará autorizada por el Cliente, salvo que este último aporte pruebas en contrario.

3.4. Impugnación de operaciones de pago

El Cliente podrá solicitar el reembolso de una operación de pago no autorizada o incorrecta sin demora indebida y, en todo caso, dentro de un plazo de cuatro (4) semanas a partir de la fecha de adeudo o del abono en su Cuenta, bajo pena de caducidad.

A menos que la Entidad tenga motivos razonables para sospechar que existe fraude por parte del Cliente o negligencia grave por parte de éste, de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto-ley 19/2018, la Entidad reembolsará al Cliente el importe de la Operación de pago inmediatamente después de recibir la impugnación y, en cualquier caso, a más tardar al final del siguiente Día hábil. La Entidad restablecerá la Cuenta en el estado en que se habría encontrado si no se hubiera producido la Operación de pago no autorizada. La Entidad reembolsará al Cliente en las mismas condiciones en que se inició la Operación de pago por un Proveedor de servicios de iniciación de pagos.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto-ley 19/2019, la Entidad no se hace responsable cuando la ejecución incorrecta de la Operación de pago sea consecuencia de un error del Cliente en el identificador único del beneficiario (IBAN). En estos casos, la Entidad se esforzará razonablemente por recuperar los fondos comprometidos en la Operación de pago.

Si la Entidad no puede recuperar los fondos, el Cliente podrá solicitar a la Entidad que le facilite toda la información pertinente de que disponga para documentar su recurso legal para recuperar los fondos.

Sin perjuicio de los derechos anteriores en materia de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente, en caso de duplicación, error o fraude, éste podrá solicitar a la Entidad que solicite la devolución de los fondos al proveedor de servicios de pago del beneficiario por una Operación de pago impugnada mediante transferencia. Para ello, el Cliente deberá ponerse en contacto con la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la emisión de la Operación de pago impugnada mediante transferencia. La Entidad se reserva el derecho de aceptar la solicitud de devolución de los fondos y no garantizará la devolución efectiva de los mismos.

4. Ejecución de Órdenes de Pago por transferencia

4.1 Descripción general



El Cliente podrá emitir, a través de un Usuario que disponga de los derechos necesarios (Titular o Administrador), una Orden de pago por transferencia desde su Cuenta Corriente a una cuenta abierta con otro proveedor de servicios de pago.

El Cliente podrá iniciar Órdenes de Transferencia en euros o en una divisa extranjera incluida en el catálogo de la Entidad, según las condiciones descritas en el apartado 4.3 siguiente. La lista de divisas cubiertas se indica en el Espacio Personal del Usuario autorizado.

El Usuario podrá emitir Órdenes de Pago mediante transferencia bancaria, programadas o no, únicas o recurrentes.

Para iniciar una Orden de Transferencia, el Usuario que disponga de los derechos necesarios deberá acceder a su Espacio Personal mediante sus Credenciales de acceso e indicar:

- La Cuenta Corriente desde la que el Cliente desea iniciar la Operación de Pago;
- El importe de la Operación de Pago (el Usuario deberá asegurarse de que la Cuenta seleccionada dispone de saldo suficiente para cubrir el importe de la Operación de Pago);
- La identidad del Beneficiario de la transferencia, así como sus datos bancarios (IBAN);
- La fecha de ejecución (en ausencia de indicación de fecha, la Orden de Transferencia se ejecuta inmediatamente);
- El motivo del pago;
- La divisa.

Se invita al Usuario a comprobar toda esta información antes de validar su Orden de Transferencia.

De conformidad con la normativa aplicable y antes de la validación final por parte del Usuario de cualquier Orden de Pago de transferencia SEPA, la Entidad proporcionará un servicio de verificación del beneficiario. Este servicio compara el nombre del beneficiario con su identificador único (IBAN) tal y como ha sido introducido por el Usuario.

La Entidad notificará al Usuario el resultado de esta verificación, que podrá indicar:

- Una coincidencia exacta entre el nombre y el IBAN facilitados.
- Una coincidencia parcial, en particular en caso de un error tipográfico menor o de una diferencia legal en el nombre.
- Ninguna coincidencia.
- Verificación no disponible, especialmente si el proveedor de servicios de pago del beneficiario no ofrece este servicio.

El Usuario sigue siendo el único responsable de la decisión de continuar o cancelar la Orden de Pago tras revisar esta notificación. La Entidad no será responsable de ninguna pérdida económica si el Usuario decide ejecutar la Orden de Pago a pesar de una notificación de "ninguna coincidencia" o "coincidencia parcial". Este servicio se presta sin coste adicional para el Cliente. El Usuario se compromete a utilizar el servicio de verificación del Beneficiario únicamente con el fin de realizar Operaciones de Pago.



El consentimiento del Usuario a la Orden de Transferencia se obtendrá de acuerdo con el procedimiento de Autenticación reforzada establecido por la Entidad e indicado en el Espacio Personal. La Orden de Transferencia es irrevocable una vez que ha sido validada definitivamente por el Usuario desde su Espacio Personal. La Entidad no aceptará ninguna solicitud de cancelación de una transferencia fuera de su fecha de irrevocabilidad.

En el caso de una Orden de transferencia periódica o programada, el Usuario podrá revocar la orden de transferencia a más tardar al final del Día Hábil anterior al día acordado para la ejecución de la orden de transferencia. La revocación podrá realizarse desde el Espacio Personal del Usuario y tendrá efecto inmediato.

Las órdenes de transferencia se registran con la fecha y hora y se conservan durante el plazo legal aplicable.

Cuando el consentimiento se otorgue a través de un Proveedor de servicios de iniciación de pagos, las condiciones de este consentimiento la determinan el cliente y dicho Proveedor. La entidad no es parte de estas condiciones y no tiene obligación de verificar el consentimiento otorgado por el Cliente.

Cuando la orden de transferencia es iniciada, a petición del Cliente, por un Proveedor de servicios de iniciación de pagos, el Cliente no podrá revocar la orden después de haber otorgado su consentimiento.

4.2 Transferencias denominadas en euros

La Orden de Transferencia deberá cumplir con las normas SEPA (reglamento "SEPA Credit Transfer rulebook"). El Usuario tiene la opción de emitir Órdenes de Transferencias inmediatas u ordinarias, programadas o recurrentes.

La Orden de Transferencia se considerará recibida por la Entidad una vez que el Usuario haya dado su consentimiento definitivo a la Orden, de acuerdo con el procedimiento de Autenticación reforzada indicado en el Espacio Personal ("Fecha de recepción"). Queda expresamente acordado que las Órdenes de Transferencias serán ejecutadas por la Entidad a más tardar al final del Día Hábil siguiente a la Fecha de Recepción de la Orden por parte de la Entidad. Si la Fecha de Recepción no es un Día Hábil, se considerará que la Orden de Pago se ha recibido el Día Hábil siguiente. Las Partes acuerdan asimismo que cualquier Orden de Pago validada en un Día Hábil después de las 22:59 horas se considerará recibida el Día Hábil siguiente.

El servicio de transferencia instantánea está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Sujeto a la elegibilidad del proveedor del Beneficiario, los fondos se abonan en la cuenta del Beneficiario dentro de los diez (10) segundos siguientes a la recepción de la Orden de Pago por parte de la Entidad. Debido a su ejecución en tiempo real, una Orden de Transferencia Instantánea es irrevocable desde el momento en que el Usuario la valida mediante el procedimiento de Autenticación Reforzada. Después de esta validación, la Entidad no puede aceptar ninguna solicitud de cancelación.



4.3 Transferencias en moneda extranjera

El Cliente tiene la opción de emitir una Orden de Transferencia en una divisa extranjera. Para ello, el Usuario autorizado introduce los datos de la Operación, especificando el importe en la divisa extranjera. La Entidad proporcionará al Usuario una cotización para esta transacción, incluyendo las Comisiones aplicables y el tipo de cambio indicado en las Condiciones de Precios. Si el Usuario acepta la cotización, seguirá el procedimiento indicado en su Espacio Personal para dar su consentimiento definitivo a la Orden de Transferencia en divisa extranjera.

El plazo de ejecución de las Órdenes de Transferencia en moneda extranjera depende de la moneda extranjera elegida, así como de los terceros colaboradores con los que la Entidad trabaja para ejecutar dicha Orden de Transferencia. El plazo máximo de ejecución es de cinco días hábiles, teniendo en cuenta que las transferencias SWIFT pueden variar en función de la moneda, los terceros asociados, las diferencias horarias y la hora y fecha de la solicitud.

La entidad de pago del Beneficiario y el proveedor de servicios de la Entidad pueden rechazar la transferencia por información insuficiente, incompleta o incorrecta, o por estar la cuenta cerrada. En caso de rechazo, los fondos se devolverán a la Cuenta Corriente del Cliente al tipo de cambio vigente en el momento del reembolso. Cabe señalar que puede haber un desfase entre la fecha de rechazo por parte del proveedor de servicios del Beneficiario y el abono efectivo de los fondos al Cliente.

En el caso de las órdenes de transferencia periódicas o programadas, se especifica que el tipo de cambio que se muestra en la fecha en que se realiza la orden de transferencia no será el tipo de cambio aplicable del día en que se ejecute la orden de transferencia. El Usuario reconoce que los tipos de cambio se proporcionan a título informativo y están sujetos a las fluctuaciones del mercado.

En los casos en que el Cliente resulte beneficiario de una orden de pago emitida en moneda diferente al euro, el tipo de cambio aplicable al abono será el acordado previamente por el cliente. En caso de que no se haya acordado con el cliente previamente un tipo de cambio al efecto, será el que resulte de la página web <https://wise.com/gb/compare>.

4.4 Rechazo de ejecución

La Entidad podrá rechazar la ejecución de cualquier orden de transferencia incompleta o incorrecta. En tal caso, se solicitará al Cliente que emita una nueva orden subsanando los defectos detectados.

Además, la Entidad podrá suspender una Orden de Transferencia cuando existan sospechas fundadas sobre el uso fraudulento de la Cuenta, uso no autorizado, violación de su seguridad, sospecha de blanqueo de



capitales o financiación del terrorismo, o en caso de orden de embargo o bloqueo de fondos por una autoridad competente.

Además, en el caso específico de una Orden de Transferencia Instantánea, la Entidad se reserva el derecho de rechazar su ejecución en casos de fondos insuficientes, indisponibilidad técnica del servicio, imposibilidad de contactar con el proveedor del Beneficiario, o por motivos relacionados con sus obligaciones regulatorias en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la prevención de la financiación del terrorismo. En tales casos, y cuando sea posible, se ofrecerá al Cliente la opción de ejecutar la Orden de Pago como una transferencia SEPA estándar.

En caso de rechazo o suspensión de una Orden de transferencia, la Entidad informará al Cliente por cualquier medio tan pronto como sea posible y, a más tardar, al final del primer Día hábil siguiente a la Fecha de recepción. Si es posible, la Entidad indicará al Cliente los motivos del rechazo o suspensión, salvo que lo prohíba una disposición pertinente de la legislación nacional o de la Unión Europea. Se advierte al Cliente que esta notificación podrá generar comisiones según lo establecido en las Condiciones tarifarias cuando el rechazo esté objetivamente justificado.

4.5 Recepción de transferencias

En virtud del presente Contrato, el Cliente autoriza expresamente a la Entidad a recibir Órdenes de Transferencia SEPA en euros procedentes de Cuentas abiertas con proveedor(es) de servicios de pago situado(s) en la zona SEPA en su nombre y por su cuenta.

La Entidad podrá revocar una transferencia entrante y devolver los fondos a la Cuenta del Ordenante sin el consentimiento del Cliente, en particular si la Entidad tiene motivos razonables para sospechar un uso fraudulento de la Cuenta Corriente por parte del Cliente.

La Entidad abonará en una de las Cuentas de Pago del Cliente los fondos recibidos, a más tardar al final del Día Hábil en que se haya abonado el importe en su propia cuenta. Tan pronto como la operación se haya abonado en la Cuenta Corriente del Cliente, la Entidad pondrá a disposición en el Espacio Personal un comprobante de la operación que incluirá la siguiente información: importe, fecha y hora, número de referencia de la Operación de pago, nombre del Ordenante, Cuenta de origen y concepto de la operación (si este ha sido comunicado a la Entidad).

5. Adeudo domiciliado

5.1 Adeudo domiciliado SEPA básicos y B2B

El Cliente podrá realizar pagos mediante adeudo domiciliado SEPA a personas con las que mantenga una relación comercial (los "Acreedores").



A los efectos del presente artículo, se entiende por "Fecha de vencimiento" la fecha de liquidación interbancaria, es decir, la fecha de cargo en la Cuenta del Cliente.

5.2 Mandato de adeudo domiciliado ("Mandato")

El Cliente que acepte el adeudo domiciliado SEPA como forma de pago deberá completar el Mandato proporcionado por su Acreedor y devolverla a este último acompañada de un extracto bancario, con el BIC y el IBAN de la Cuenta Corriente seleccionada para el adeudo. La persona física que firme el Mandato deberá ser una persona autorizada por el Cliente para esta operación. El Cliente se compromete a informar a la Entidad de la firma de cualquier Mandato.

Al firmar el Mandato, el Cliente renuncia expresamente al derecho de reembolso de las transacciones autorizadas y correctamente ejecutadas. Se especifica que el Cliente no tiene derecho a reembolso si el mandato no indica el importe exacto de la operación de adeudo y el importe de la operación excede el importe que el Cliente podría razonablemente esperar.

El Cliente podrá revocar en cualquier momento el Mandato ante su Acreedor. En este caso, se compromete a informar inmediatamente a la Entidad.

El Cliente se compromete a informar inmediatamente a la Entidad de cualquier modificación del Mandato. La Entidad no será responsable de las operaciones ejecutadas incorrectamente por falta de información del Cliente.

El Cliente también podrá revocar el Mandato en cualquier momento a través de su Espacio Personal o poniéndose en contacto con la Entidad. A tal efecto, deberá comunicar a la Entidad la Referencia única del Mandato. La revocación deberá ser solicitada por el Cliente, a más tardar, antes del final del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento del siguiente adeudo domiciliado previsto en el Mandato.

La revocación implica la retirada definitiva del consentimiento del Cliente para la ejecución del Mandato. La Entidad rechazará todas las órdenes de adeudo domiciliado presentadas tras la revocación del Mandato por parte del Cliente.

Todo Mandato para el que no se haya presentado ninguna Orden de adeudo domiciliado SEPA durante un periodo de treinta y seis (36) meses quedará nulo y sin efecto. En este caso, el Cliente deberá formalizar un nuevo Mandato.

5.3 Órdenes de adeudo domiciliado



Se informa al Cliente de que su Acreedor está obligado a notificarle con una antelación mínima de catorce (14) días naturales antes de la Fecha de vencimiento del adeudo domiciliado SEPA, salvo que exista un acuerdo específico entre el Cliente y el Acreedor en el Mandato.

Una vez recibida esta notificación, el Cliente tendrá la oportunidad de verificar la conformidad de su relación con el Acreedor. El Cliente deberá asegurarse de que dispone de fondos suficientes en su Cuenta en la Fecha de vencimiento.

En caso de desacuerdo, se invita al Cliente a dirigirse inmediatamente a su Acreedor para que este suspenda la transmisión de la orden de adeudo domiciliado o emita una instrucción para la revocación de la orden del adeudo domiciliado original.

La Entidad recibe las Órdenes de adeudo domiciliado transmitidas por el proveedor de servicios de pago del Acreedor a más tardar el día anterior a la Fecha de vencimiento. Para un primer adeudo domiciliado recurrente o único, la Entidad verificará la existencia del consentimiento del Cliente y la validez del Mandato. En caso de discrepancia o datos incompletos, la Entidad podrá rechazar la Orden de adeudo domiciliado correspondiente.

Para los siguientes adeudos domiciliados recurrentes, la Entidad verificará la coherencia de los datos del Mandato con la información previamente registrada y los datos de las Operaciones. En caso de incoherencia, la Entidad se pondrá en contacto con el Cliente.

La Entidad cargará en la Cuenta Corriente del Cliente el importe de la Transacción cuando no exista ningún impedimento alguno y siempre que la Cuenta Corriente disponga de fondos suficientes. El Cliente recibirá una notificación en su Espacio Personal para informarle del importe cargado en su Cuenta.

5.4 Rechazos interbancarios

Se informa al Cliente de que, antes de la fecha de vencimiento, la Entidad podrá verse obligada a efectuar rechazos interbancarios al proveedor de servicios de pago del Acreedor (por ejemplo, si los datos de contacto del Cliente son incorrectos).

Además, a partir de la fecha de vencimiento y en un plazo de dos (2) Días Hábiles, la Entidad podrá realizar devoluciones interbancarias al proveedor de servicios de pago del acreedor por motivos financieros (por ejemplo, fondos insuficientes en la Cuenta Corriente del Cliente).

El Cliente será informado de estos hechos mediante una notificación en su Espacio Personal.

Antes de la Fecha de Vencimiento, el Cliente podrá solicitar a la Entidad que rechace una deducción, independientemente del motivo.



5.5 Impugnación de Órdenes de adeudo domiciliado

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Título II anterior, el Cliente podrá solicitar el reembolso de un adeudo domiciliado no autorizado sin demora indebida y, en todo caso, dentro de un plazo de trece (13) meses a partir de la fecha de cargo en su Cuenta, bajo pena de caducidad. Este plazo será de setenta (70) días cuando el proveedor de servicios de pago del Beneficiario esté establecido en un Estado que no sea miembro de la Unión Europea ni forme parte del Espacio Económico Europeo.



Título 3 - Tarjetas

Esta sección se refiere a la Tarjeta de Pago y define las condiciones de suscripción, funcionamiento y uso de la Tarjeta por parte del Titular.

Las tarjetas emitidas por la Entidad son Mastercard físicas o virtuales, con autorizaciones sistemáticas y están asociadas a la(s) Cuenta(s) Corriente abierta(s) a nombre del Cliente.

La Tarjeta es exclusivamente de uso profesional. La Tarjeta puede utilizarse para:

- pagos de proximidad (TPE, NFC),
- retiradas de efectivo en cajeros automáticos y
- operaciones de pago a distancia con tarjeta (VAD).

El número y el tipo de tarjetas de pago que se pueden solicitar sin incurrir en Comisiones adicionales varían en función del Plan seleccionado. Para las tarjetas de pago no incluidas en el plan, se aplicarán las Comisiones detalladas en las Condiciones de Precios según el tipo de tarjeta. Estas Comisiones se cargarán en la Cuenta Corriente principal del cliente de conformidad con las disposiciones del contrato.

1. Obligaciones del Portador y del Cliente

Tras haber leído y aceptado las presentes condiciones generales de uso de la Tarjeta, el Titular se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a ponerlas en conocimiento al Portador y a velar por su cumplimiento. Se invita al Titular a conservarlas en un soporte duradero accesible al Portador.

El Cliente es responsable de todas las Operaciones de pago realizadas con la Tarjeta por los Portadores.

2. Designación de un Titular

El Cliente podrá solicitar, a través del Espacio Personal del Usuario que disponga de las facultades necesarias (Titular o Administrador), Tarjetas de Pago para asignarlas a los Portadores que haya designado.

El Cliente se compromete a transmitir toda la información relativa al Portador que le solicite el Emisor para emitir una Tarjeta a nombre de este último por cuenta del Cliente.

La Tarjeta es propiedad de la Entidad y el Titular tendrá la condición de simple depositario de la misma.

Cuando el Cliente designe a un Portador, este último deberá crear su Espacio Personal utilizando sus propios Credenciales de acceso. El Portador deberá transmitir la información y los documentos solicitados por la Entidad a través de su Espacio Personal. La Entidad se reserva el derecho a suspender el uso de la Tarjeta. En caso necesario, se informará al Cliente del motivo de la suspensión, salvo que la legislación nacional o europea impida la comunicación de esta información.



El Usuario que tenga los derechos necesarios sobre la Cuenta tiene la posibilidad de establecer para cada Tarjeta límites de gasto, dentro de los límites establecidos por la Entidad, tal y como se define en las Condiciones de Precios.

3. Emisión de la tarjeta

3.1. Tarjeta física

Qonto ofrece diferentes tipos de tarjetas físicas que pueden utilizarse para todo tipo de pagos, tanto en tiendas físicas como online. En función del Plan elegido, el Cliente tiene acceso a un número máximo de Tarjetas incluidas en el Plan. Las Tarjetas no incluidas en el Plan seleccionado están sujetas a Cuotas mensuales adicionales, tal y como se detalla en las Condiciones de Precios.

La Entidad envía la tarjeta física por correo postal a la dirección del Cliente. Por motivos de seguridad y confidencialidad, el Portador determina su código secreto en su Espacio Personal.

Antes de recibir la Tarjeta, el Portador puede realizar compras en línea o en establecimientos comerciales a través de un Servicio de Billetera Digital, gracias a la reproducción digital de la Tarjeta.

Una vez recibida la Tarjeta, se invita al Portador a activarla siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Emisor en la carta de envío.

El Portador deberá firmar la Tarjeta en el espacio previsto a tal efecto. El Portador tiene prohibido realizar cualquier otra alteración física o funcional a la Tarjeta.

3.2. Tarjeta virtual

Las tarjetas virtuales ofrecidas por la Entidad dependen del Plan elegido, pudiendo estar incluidas en el precio del Plan o tener un coste mensual adicional, tal y como se establece en las Condiciones de Precios.

Se puede acceder a la tarjeta virtual directamente desde el Espacio Personal del Portador. Por motivos de seguridad, es necesaria una Autenticación reforzada para revelar la información que permite su uso (PAN, CVV, fecha de caducidad).

4. Operaciones con la tarjeta

4.1. Disposiciones generales



La Tarjeta es un instrumento de pago con un identificador de acceso.

La Tarjeta se emite exclusivamente para el pago de gastos profesionales. El Portador se compromete a no utilizar la Tarjeta para fines personales ni en nombre de terceros distintos del Cliente. Queda estrictamente prohibido prestar la Tarjeta a terceros.

La Tarjeta es un instrumento de pago con autorización sistemática. Por lo tanto, antes de cualquier ejecución efectiva de una Operación de pago, se verificará el saldo de la Cuenta Corriente vinculada mediante una solicitud de autorización. Si el Beneficiario no obtiene la autorización, la Operación de Pago con Tarjeta será rechazada. La Operación de Pago también podrá ser rechazada por el Emisor en caso de sospecha de fraude por parte del Portador o de un tercero.

El Titular podrá utilizar la Tarjeta dentro del límite del saldo disponible en la Cuenta Corriente correspondiente y del límite de gasto definido por el Cliente, así como dentro de los límites definidos en las Condiciones de Precios. El Cliente seguirá siendo responsable de todas las Operaciones de Pago con Tarjeta realizadas en esta Cuenta.

El Cliente se obliga a mantener fondos suficientes en la(s) Cuenta(s) Corriente para permitir la ejecución de las Órdenes de Pago con Tarjeta realizadas por el Portador.

4.2. Órdenes de operaciones de pago en divisas extranjeras según las normas de la Red

El Portador puede realizar pagos en euros y en divisas extranjeras en las condiciones que se describen a continuación.

La Tarjeta emitida por el Emisor funciona como una tarjeta de pago internacional, lo que permite el cambio de divisas a través de la Red. Las Órdenes de pago con Tarjeta pueden efectuarse en cualquier divisa definida por la Red, de acuerdo con las condiciones específicas de la Red. El tipo de cambio aplicable será el vigente en la fecha de procesamiento de la Transacción por parte de la Red. El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga estipuladas la Entidad

4.3. Credenciales de Seguridad Personalizadas

La Tarjeta es un instrumento de pago con Credenciales de Seguridad Personalizados. El Procedimiento de Autenticación será diferente dependiendo de si el Portador realice un pago a distancia o un pago presencial. El Portador se obliga a seguir el procedimiento de Autenticación que corresponda en cada ocasión que se le solicite.



4.4. Uso de Credenciales de Seguridad Personalizados para pagos presenciales y retiradas de efectivo

El código PIN de la Tarjeta es estrictamente personal y confidencial. El Portador deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, que está intrínsecamente ligada a la seguridad de la Tarjeta. A tal fin, se invita al Portador a no comunicar nunca este código confidencial a terceros no autorizados. Se recuerda al Portador que los comerciantes, los sitios de comercio electrónico, el Cliente, el Emisor, los representantes y cualquier otro socio no están autorizados a solicitar este código PIN. En tal caso, el Portador deberá negarse a transmitir dicho código.

El Portador no debe escribir nunca el código PIN en la Tarjeta ni en ningún otro soporte. Si el Portador olvida el código PIN, puede restablecerlo desde su Espacio Personal.

Antes de cualquier viaje profesional al extranjero, se recomienda al Portador que se ponga en contacto con el Emisor para conocer las medidas de seguridad aplicables.

Para realizar un pago sin contacto o una retirada de efectivo, el Portador deberá comprobar que el Terminal de Pago Electrónico (TPE) o el cajero automático muestran el logotipo de la Red. En el momento de introducir el código PIN, el Portador deberá realizar esta acción con discreción para evitar que un tercero pueda capturar datos confidenciales. Con el fin de evitar cualquier uso fraudulento de la Tarjeta, la introducción del código PIN solo es posible dentro del límite de tres intentos consecutivos. Al final del tercer intento fallido, la Tarjeta será bloqueada o rechazada por el cajero automático. Se invita al Portador a ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente para obtener una nueva Tarjeta.

4.5. Uso de credenciales de seguridad personalizadas en pagos a distancia

El Portador podrá realizar Órdenes de Pago a Distancia con Tarjeta. Para ello, se le solicitarán las siguientes Credenciales de Seguridad Personalizadas: el número de la Tarjeta, la fecha de validez y código CVV que figura en el reverso de la Tarjeta. Para cada nueva Operación de Pago, y según el caso, el Portador deberá respetar el procedimiento de Autenticación reforzada y, cuando proceda, comunicar un código de autenticación de un solo uso recibido por SMS para confirmar el pago.

Cualquier operación de pago con la Tarjeta realizada desde el extranjero puede dar lugar a cargos adicionales a cargo del Cliente por el envío del código de autenticación de un solo uso por SMS y, en determinadas circunstancias, a otros cargos adicionales ajenos al control de la Entidad.

4.6. Almacenamiento de la Tarjeta en un servicio de Billetera Digital

El Portador puede guardar su Tarjeta en un Servicio de Billetera Digital, proporcionado por un tercero ajeno a la Entidad. Este servicio permite almacenar los datos de una Tarjeta de pago, incluida una tarjeta virtual, en



una aplicación móvil específica y, por lo tanto, realizar Operaciones de pago con Tarjeta utilizando un teléfono móvil, previo registro y validación de la Tarjeta por parte del Portador.

Las condiciones de funcionamiento del Servicio de Billetera Digital se rigen por los términos y condiciones de uso del proveedor que ofrece dicho servicio, que han sido previamente aceptadas por el Portador. Solo los Servicios de Billetera Digital de Google Pay y Apple Pay son compatibles con las Tarjetas emitidas por la Entidad.

5. Consentimiento e irrevocabilidad de la operación de pago

El consentimiento del Portador para la ejecución de Operaciones de Pago se da de forma diferente según se trate de un pago a distancia (VAD), pagos presenciales (TPE, NFC) o retiradas de efectivo en cajeros automáticos (ATM).

- **Pago a distancia:** El consentimiento se otorgará mediante la comunicación de las Credenciales de Seguridad Personalizados relacionados con el uso a distancia (datos de la Tarjeta y código de autenticación de un solo uso) y mediante el procedimiento de Autenticación reforzada del Portador.
- **Pagos presenciales:** El consentimiento se da introduciendo el código confidencial (código PIN) una vez introducida la Tarjeta en el TPE (Terminal de Pago Electrónico), o mediante el uso del pago sin contacto en un TPE dentro de los límites legalmente establecidos.
- **Retiradas de efectivo:** El consentimiento se da introduciendo el código confidencial (código PIN) en el teclado de un cajero automático.
- **Pago con una tarjeta registrada en un servicio de Billetera Digital:** las condiciones de consentimiento para las Operaciones de pago con Tarjeta se rigen por las condiciones generales de uso del proveedor del Servicio de Billetera Digital, previamente aceptadas por el Portador. El consentimiento para una Operación de pago realizada con una Tarjeta registrada en un servicio de Billetera Digital realizada desde un teléfono móvil, y cuyo almacenamiento haya sido previamente aceptado por el Portador, es irreversible.

Cualquier Operación de pago con Tarjeta autorizada por el Portador en una de las formas descritas anteriormente es irrevocable.

6. Recepción y ejecución de la Orden de pago con Tarjeta

Las Partes acuerdan que una Orden de pago con Tarjeta se considerará recibida por el Emisor en el momento en que el proveedor de servicios de pago del Beneficiario le comunique dicha transacción, o en el momento en que el operador del cajero automático la comunique a través del sistema de compensación. Cuando la Orden de pago con tarjeta se ejecute dentro del Espacio Económico Europeo, el Emisor transferirá los fondos al proveedor de servicios de pago del Beneficiario en el plazo de un Día Hábil.



Se informa al Cliente de que las Órdenes de Retirada de Efectivo se ejecutan inmediatamente mediante la entrega inmediata del efectivo al Portador.

7. Espacio Personal del Portador

El Portador de la Tarjeta tendrá acceso a un Espacio Personal a través de la Aplicación o la Página web mediante sus Credenciales de acceso. En su Espacio Personal, el Portador tiene acceso a las siguientes funciones: visualización de la información relacionada con su Tarjeta de Pago, detalles de las transacciones realizadas con la Tarjeta, notificación de pérdida o robo de la Tarjeta.

8. Responsabilidad y obligaciones del Titular

El Cliente sigue siendo responsable de las Operaciones de pago realizadas por el Portador y del uso que haga de la Tarjeta.

Tan pronto como el Portador tenga conocimiento de cualquier pérdida, robo o uso indebido y/o fraudulento de la Tarjeta o de sus Credenciales de Seguridad Personalizados vinculados a la misma, deberá informar al Emisor lo antes posible para bloquear la Tarjeta. Esta solicitud puede ser realizada por el Titular o por cualquier Usuario autorizado de la Cuenta a la que está vinculada la Tarjeta, directamente desde su Espacio Personal.

El Emisor tramitará la solicitud de bloqueo de la Tarjeta tan pronto como la reciba de un Usuario autorizado. Los datos correspondientes a este bloqueo de la tarjeta serán conservados durante dieciocho (18) meses por el Emisor con el fin de cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias.

El Portador tiene prohibido realizar declaraciones falsas al Emisor del bloqueo de la Tarjeta por parte del Emisor bajo pena de las sanciones previstas por la ley.

9. Impugnación de Operaciones de pago con Tarjeta

El Cliente que desee impugnar una Operación de pago con Tarjeta no autorizada o incorrectamente ejecutada deberá escribir al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad lo antes posible tras tener conocimiento de la operación y enviar el formulario de impugnación, debidamente completado y con los documentos adjuntos necesarios, a más tardar en el plazo de ocho (8) semanas a partir de la inscripción de la Operación en la Cuenta.

Salvo que tenga motivos fundados para sospechar que el Portador o el Cliente ha actuado de forma fraudulenta o con negligencia grave, el Emisor reembolsará al Cliente el importe de la Operación. El Emisor restablecerá la Cuenta debitada al estado en que se habría encontrado si no se hubiera producido la Operación de pago no autorizada.



En caso de pérdida o robo de la Tarjeta o de las Credenciales de Seguridad Personalizados, el Cliente asumirá, hasta un máximo de cincuenta (50) euros, las pérdidas de las Operaciones de pago no autorizadas realizadas antes de la notificación de la impugnación. Las Operaciones de pago realizadas después de la impugnación correrán a cargo del Emisor, salvo en caso de fraude o negligencia grave por parte del Cliente. En esos casos, no será de aplicación el importe máximo contemplado de cincuenta (50) euros.

10. Periodo de validez de la Tarjeta

El periodo de validez de la Tarjeta es limitado. La fecha de caducidad figura en la Tarjeta. En la fecha de caducidad de la Tarjeta, y siempre que ninguna de las Partes solicite la rescisión del Contrato o la cancelación de la Tarjeta, el Emisor enviará la nueva Tarjeta a la dirección comercial del Cliente.

En caso de resolución del presente Contrato o cancelación de la Tarjeta, el Portador se compromete a destruir la Tarjeta lo antes posible

11. Cancelación del servicio de pago con la Tarjeta

El Cliente podrá solicitar la cancelación de la Tarjeta en cualquier momento. La cancelación se producirá en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación por parte del Emisor.

12. Sustitución de la Tarjeta

En caso de que la Tarjeta sea defectuosa, podrá devolverse al Emisor por correo certificado con acuse de recibo para su sustitución. Si se comprueba que la Tarjeta original no presentaba defecto alguno, se podrán cobrar la comisión por sustitución de tarjeta a la Cuenta del Cliente como se especifica en las Condiciones de Precios.



Definiciones

Los términos del presente Contrato que se escriben con la primera letra en mayúscula tendrán el significado que se define a continuación, independientemente de que se utilicen en singular o en plural.

Administrador	Designa a una persona física mayor de edad, autorizada por el Cliente, que tiene todos los derechos sobre la Cuenta, excepto la posibilidad de crear o de cerrarla.
Aplicación	Designa la Aplicación editada por la Entidad que permite el acceso al Espacio personal.
Autenticación reforzada	Se refiere a los procedimientos definidos por la Entidad para verificar la identidad de un Usuario de conformidad con lo dispuesto en la PSD2 (Directiva 2015/2366/UE) tal y como se ha transpuesto a la legislación aplicable al Contrato. La Autenticación reforzada incluye elementos para establecer un vínculo dinámico entre la Operación, el importe y el Beneficiario.
Autenticación simple	Se refiere a los procedimientos definidos por la Entidad para verificar la identidad de un Usuario o la validez de una Orden de Pago. Estos procedimientos incluyen el uso de Credenciales de Seguridad Personalizadas y Credenciales de acceso.
Beneficiario	Se refiere a una persona física o jurídica, destinataria de una Operación de pago emitida por el Cliente.
Cliente	Se refiere a una persona física o jurídica que actúa en el ejercicio de su actividad profesional y en cuyo nombre se abre una o varias cuentas de pago en los libros de la Entidad.
Condiciones de Precios	Conjunto de documentos que detallan las tarifas aplicables a los Servicios de pago y a otros servicios ofrecidos por la Entidad, integrado por el Documento informativo de comisiones y el Folleto Informativo.
Contable	Se refiere a una persona física mayor de edad contratada por el Cliente, que tiene derechos restringidos sobre la Cuenta(s) Corriente. Esta persona puede, en particular, consultar el saldo de la(s) Cuenta(s), clasificar, exportar y modificar las transacciones (añadir recibos, rellenar el IVA, etc.), y conectar herramientas de contabilidad al Espacio Personal. El Contable no puede gestionar los parámetros de las Tarjetas, las Cuentas o el Equipo, ni puede ser titular de una Tarjeta
Contraseña	Designa el código secreto que permite el acceso al Espacio personal.
Contrato	Se refiere al presente documento y sus anexos, a las condiciones especiales y a cualquier modificación del presente documento.
Credenciales de acceso	Se refiere a la combinación de un nombre de usuario y una Contraseña, específicos de un Usuario, que permiten el acceso al Espacio Personal.



Credenciales de seguridad personalizadas	Se refiere a los datos personalizados proporcionados a un Usuario por la Entidad con fines de autenticación
Cuenta(s) Corriente o Cuenta(s)	Se refiere a la Cuenta Corriente Principal y/o las Cuentas de Pago Adicionales abiertas en los libros de la Entidad en nombre del Cliente con el fin de prestar los Servicios de Pago.
Cuenta(s) Corriente Adicional(es)	Se refiere a la(s) cuenta(s) de pago creada(s) por el Cliente, además de la Cuenta Corriente Principal, en los libros de la Entidad, con el fin de prestar los Servicios de Pago y gestionar el efectivo de forma más eficaz.
Cuenta(s) Corriente Principal	Se refiere a la primera Cuenta Corriente abierta en los libros de la Entidad, en nombre del Cliente, para prestar Servicios de pago. Esta cuenta se identifica como cuenta principal, en la que la Entidad factura los Servicios de pago.
Comisiones por transacción o Comisiones	Se refiere a los cargos cobrados por la Entidad a cambio de la prestación de servicios o transacciones ofrecidos por la Entidad y no cubiertos por el Plan del Cliente.
Cuotas de suscripción o Cuota(s)	Se refiere a la tarifa plana cobrada periódicamente por la Entidad por el acceso a los Servicios en virtud de un Plan para el Cliente.
Cuota anual	Designa la Cuota de Suscripción cobrada anualmente por la Institución como contraprestación por la prestación de los Servicios incluidos en el Plan elegido por el Cliente.
Cuota mensual	Designa la Cuota de Suscripción cobrada mensualmente por la Institución como contraprestación por la prestación de los Servicios incluidos en el Plan elegido por el Cliente.
Cuotas mensuales adicionales	Se refiere a las tarifas cobradas por la Entidad por la emisión de Tarjetas no incluidas en el Plan del Cliente.
Día Hábil	Se refiere a un día natural, con excepción de los sábados, domingos y días festivos en Francia metropolitana. Para más detalles, es posible contactar con nuestro Servicio de Atención al Cliente .
Director	Se refiere a una persona física mayor de edad, designada por el Cliente, encargada de la gestión de un Equipo.
Emisor	Se refiere a la Entidad que emite la Tarjeta al Cliente a cambio de una comisión.
Empleado	Se refiere a una persona física mayor de edad, designada por el Cliente o añadida por el Director, que tiene derechos restringidos sobre la Cuenta. Puede realizar compras con Tarjeta.
Equipo	Se refiere a todos los Empleados bajo la responsabilidad del Director.
Espacio personal	Se refiere al entorno dedicado al Cliente (o a un Usuario designado por el Cliente) accesible a través de la Aplicación o la Página web mediante los Credenciales de acceso.



Fecha de Implementación	Se refiere a la fecha en que una modificación del Contrato entra en vigor para el Cliente.
Herramientas Financiera	Se refiere al conjunto de servicios de apoyo en la gestión de su negocio, en particular para el establecimiento de su contabilidad, la gestión del flujo de caixa, la gestión de gastos, la gestión de proveedores y clientes, y el pago de cargas.
Microempresa	Una persona física o jurídica que, en la fecha de celebración del contrato de servicios de pago, cumpla con las condiciones establecidas en la definición de microempresa establecida en el artículo 3.25 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (vigente al 17 de marzo de 2025)
Módulos Complementarios	Se refiere a funciones adicionales de pago que pueden añadirse al Plan elegido a solicitud del Cliente. Ningún Módulo Complementario está incluido en el Plan del Cliente.
Operación de pago	Se refiere a una operación de retirada o transferencia de fondos ejecutada por la Entidad y cargada en la Cuenta Corriente.
Orden de pago	Se refiere a las instrucciones de pago ordenadas por el Cliente de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato para ejecutar una Operación de pago.
Ordenante	Se refiere a la persona física o jurídica titular de la Cuenta Corriente y que autoriza una Orden de pago desde dicha Cuenta.
Página web	Se refiere al sitio web publicado y gestionado por la Entidad para acceder al Espacio Personal.
Período de facturación	Se refiere al periodo de facturación aplicable al pago de las Cuotas de Suscripción en virtud de un Plan Mensual o Anual.
Plan	Se refiere a un precio fijo que determina los Servicios que se prestarán al Cliente, el precio aplicable a dichos Servicios y la frecuencia de facturación.
Plan anual	Se refiere a un Plan en el que se ofrece acceso a los Servicios a cambio de una cuota de suscripción anual.
Plan mensual	Se refiere a un Plan en el que se ofrece acceso a los Servicios a cambio de una cuota de suscripción mensual.
Portador	Se refiere a una persona física autorizada por el Cliente para utilizar una Tarjeta en el contexto estricto de la actividad profesional del Cliente.
Proveedor(es) de servicios de información de cuentas (AISP)	Designa a un proveedor de Servicios de pago autorizado o registrado en los términos del art. 1.2.h) del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera y diferente de la Entidad que, con el consentimiento del Cliente, puede acceder a la información de su Cuenta.
Proveedor(es) de servicios de	Designa al proveedor de servicios de pago, diferente de la Entidad, que ejerce a título profesional las actividades a que se refiere el artículo 1.2.g) del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.



iniciación de pagos (PSIP)	
Qonto	Se refiere a la marca bajo la cual la Entidad comercializa los Servicios.
Red	Se refiere a la red de procesamiento de pagos Mastercard.
Servicio de Atención al cliente	Se refiere al servicio de atención al cliente cuyos datos de contacto figuran en el artículo 15 del Contrato.
Servicio de Billetera Digital	Servicio prestado por un proveedor externo que permite guardar los datos de la Tarjeta en una aplicación móvil específica para realizar Operaciones de pago con Tarjeta desde un teléfono móvil.
Servicios	Se refiere a todos los servicios prestados por la Entidad al Cliente en virtud del presente Contrato, incluidos los Servicios de pago.
Servicios de pago	Se refiere a los servicios de pago prestados por la Entidad en virtud del Contrato.
Tarjeta	Se refiere a una tarjeta de pago con autorización sistemática vinculada a la Cuenta Corriente, emitida a nombre del Cliente y, en su caso, del Portador.
Titular	Se refiere a una persona física mayor de edad o menor emancipado, autorizada por el Cliente, que tiene todos los derechos sobre la(s) Cuenta(s), incluyendo su creación y cierre.
Usuario	Se refiere a una persona física expresamente autorizada por el Cliente para acceder al Espacio Personal del Cliente y utilizar los Servicios, dentro de los límites definidos por el Cliente.



Anexo 1 - Derechos asociados a cada Usuario

Categoría	Acción	Titular	Administrador	Director	Empleado	Contable
Historial	Ver las transacciones	sí (todas)	sí (todas)	sí (modificable)	sí (sólo las tuyas)	sí (todas)
	Exportar las transacciones	sí	sí	sí (sólo las de su equipo específico)	no	sí
Transferencias	Iniciar las transacciones	sí	sí	sí (solamente externas)	no	no
	Modificar una transferencia	sí	sí	sí	no	no
Tarjetas	Crear una tarjeta	sí	sí	sí (solamente para su equipo específico)	no	no
	Establecer el código PIN	sí (su propia tarjeta)	sí (su propia tarjeta)	sí (su propia tarjeta)	sí (su propia tarjeta)	no
	Bloquear una tarjeta	sí (todas las tarjetas)	sí (todas las tarjetas)	Si (modificable)	sí (su propia tarjeta)	no
	Desbloquear una tarjeta	sí	sí	Si (modificable)	no	no



Cuentas	Crear la Cuenta Corriente Principal	sí	no	no	no	no
	Cerrar la Cuenta Corriente Principal	sí	no	no	no	no
	Crear las Cuentas de pago Adicionales	sí	sí	no	no	no
	Cerrar las Cuentas de pago Adicionales	sí	sí	no	no	no
	Descargar los extractos	sí	sí	sí	no	sí
	Ver el IBAN de la Cuenta Corriente Principal	sí	sí	sí (modificable)	no	sí
Equipo	Invitar a un usuario	sí	sí	sí (solamente de su equipo específico o Empleado)	no	no
	Revocar un usuario	sí	sí	sí	no	no
	Editar la dirección de un usuario	sí	sí	no	no	no



Parámetros	Editar los parámetros de la sociedad	sí	no	no	no	no
	Introducir un código promocional	sí	sí	no	no	no
	Descargar las facturas	sí	sí	no	no	no
Perfil	Editar los parámetros personales	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)
	Modificar correo electrónico	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)
	Configurar su autenticación	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)	sí (los suyos)
Solicitudes	Realizar una solicitud de transferencia	no	no	sí (modificable)	sí	sí
	Confirmar una solicitud de transferencia	sí	sí	sí	no	no



Anexo 2 - Formulario tipo relativo a la información general sobre la cobertura de los depósitos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE DEPÓSITOS	
Los depósitos mantenidos en Qonto están garantizados por:	Fonds de garantie des dépôts et de résolution (FGDR, Fondo de Garantía de Depósitos y de Resolución de Francia)
Límite de la cobertura:	100.000 euros por depositante y por entidad de crédito (1)
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (1)
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100 000 EUR se aplica a cada depositante por separado. El saldo de la cuenta conjunta se divide entre los cotitulares; la parte de cada persona se añade a sus propios activos para el cálculo del límite de garantía aplicable (2)
Otros casos especiales	Véase nota (2)
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	Siete días hábiles (3)
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euro
Contacto:	Fonds de garantie des dépôts et de résolution (FGDR) 65, rue de la Victoire, 75009 Paris Teléfono: +33(0)158183808 Correo electrónico: contact@garantiedesdepots.fr
Para más información:	Visitar el sitio web del FGDR: http://www.garantiedesdepots.fr/
Acuse de recibo del depositante: (4)	Fecha y firma del Contrato de cuenta

(1) **Límite general de protección:** Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100 000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que todas las cuentas que se tengan en la misma entidad de crédito se suman para determinar el importe admisible para la garantía (sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales o contractuales relativas a la compensación con cuentas deudoras).



El límite máximo de la indemnización se aplica a este total. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90 000 EUR y una cuenta corriente con 20 000 EUR, solo se le reembolsarán 100 000 EUR. Los depósitos y las personas admisibles para esta garantía están indicados en el artículo L. 312-4-1 del Código Monetario y Financiero francés (para cualquier aclaración al respecto, consultar el sitio web del Fondo de Garantía de Depósitos y de Resolución). Qonto opera exclusivamente con los siguientes nombres: Qonto. Esto significa que todos los depósitos de la misma persona aceptados con estas marcas comerciales se benefician de una indemnización máxima de 100.000 €.

(2) **Límite de la protección para las cuentas en participación y Principales casos particulares:** Las cuentas conjuntas se reparten a partes iguales entre los cotitulares, a menos que las disposiciones contractuales establezcan otra clave de reparto. La parte de cada persona se añade a sus cuentas o depósitos personales, y dicho total se beneficia de la garantía hasta 100.000 €. Las cuentas sobre las que dos o más personas tienen derechos como copropietarios, socios de una sociedad, miembros de una asociación o cualquier grupo similar sin personalidad jurídica, se agrupan y se tratan como si hubieran sido constituidas por un único depositante, distinto de los copropietarios o socios. Algunos depósitos excepcionales (sumas derivadas de una operación inmobiliaria relativa a un inmueble residencial perteneciente al depositante; sumas que constituyen una indemnización en capital por un daño sufrido por el depositante; sumas que constituyen el pago en capital de una prestación de pensión o de una herencia) se benefician de un aumento de la garantía por encima de los 100.000 €, por un período limitado posterior a su percepción (para cualquier aclaración al respecto, consultar el sitio web del Fondo de Garantía de Depósitos y de Resolución).

(3) **Reembolso:** El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fonds de garantie des dépôts et de résolution (FGDR, Fondo de Garantía de Depósitos y de Resolución de Francia, 65, rue de la Victoire, 75009 París Teléfono: +33(0)158183808 Correo electrónico: contact@garantiedesdepots.fr). El Fondo de Garantía de Depósitos y de Resolución de Francia pone la indemnización a disposición de los depositantes y de los beneficiarios de la garantía, para los depósitos cubiertos por él, en un plazo de siete días hábiles a partir de la fecha en que la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (ACPR) constata la indisponibilidad de los depósitos de la entidad adherida, en virtud del primer párrafo del punto I del artículo L. 312-5 del Código Monetario y Financiero francés. Este plazo de siete días hábiles se aplica a partir del 1 de junio de 2016; hasta esa fecha, el plazo era de veinte días hábiles. Este plazo se refiere a las indemnizaciones que no requieren ningún tratamiento particular ni información adicional necesaria para determinar el importe indemnizable o para identificar al depositante. Si es necesario un tratamiento particular o información adicional, el pago de la indemnización se realiza lo antes posible.

El abono se realiza, a elección del Fondo de Garantía de Depósitos y de Resolución:

- mediante el envío de un cheque por carta certificada con acuse de recibo;
- o mediante la publicación de la información necesaria en línea, en un espacio de internet protegido, abierto específicamente para tal fin por el Fondo y accesible desde su sitio web oficial (véase más abajo), para permitir al beneficiario comunicar la nueva cuenta bancaria a la que desea que se transfiera la indemnización.

(4) **Otra información importante:** El principio general es que todos los Clientes, ya sean personas físicas o empresas, e independientemente de si sus cuentas están abiertas a título personal o profesional, están cubiertos por el FGDR. Las excepciones aplicables a determinados depósitos o a determinados productos están indicadas en el sitio web del FGDR. Su entidad de crédito le informa, previa solicitud, si sus productos están garantizados o no. Si un depósito está garantizado, la entidad de crédito también lo confirma en el extracto de cuenta enviado periódicamente y al menos una vez al año.

Acuse de recibo de la visión: Cuando el presente formulario se adjunta o se integra en el Contrato Marco, se toma nota de él en el momento de la firma del mismo. No se toma nota de él cuando el formulario se envía anualmente después de la celebración del Contrato Marco.



Qonto